



Motivo de movilización:	REPASTO		Colima, Col. A:	2 de junio de 2025		
Autorización No:	08	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.				
A:	RANCHO LAS TABLITAS					
Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:	85	Cabezas de ganado:	Caprinos	Hembras		
	26	Cabezas de ganado:	Caprinos	Machos		
Procedentes de:	BAJA CALIFORNIA SUR					
Destino:	5 DE FEBRERO, COLIMA, COLIMA					
Medio de transporte:	TERRESTRE/CHEVROLET		Placas:		Jaula:	3EW183A
			Fleje:	-----	REEMO:	
Ruta:	PVI ALCARACES					

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

010300084534	010300084535	010300084536	010300084537	010300084538
010300084539	010300084540	010300084541	010300084542	010300084543
010300084544	010300084545	010300084546	010300084547	010300084548
010300084549	010300084550	010300084551	010300084752	010300084553
010300084554	010300084555	010300084556	010300084557	010300084558
010300084559	010300084560	010300084561	010300084562	010300084563
010300084564	010300084565	010300084566	010300084567	010300084568
010300084569	010300084570	010300084571	010300084572	010300084573
010300084574	010300084575	010300084576	010300084577	010300084578
010300084579	010300084580	010300084581	010300084582	010300084583
010300084584	010300084585	010300084586	010300084587	010300084588
010300084589	010300084590	010300084591	010300084592	010300084593
010300084594	010300084595	010300084596	010300084597	010300084598
010300084599	010300084600	010300084601	010300084602	010300084603
010300084604	010300084605	010300084606	010300084607	010300084608
010300084609	010300084610	010300084611	010300084612	010300084613
010300084614	010300084615	010300084616	010300084617	010300084618
010300084619	010300084620	010300084621	010300084622	010300084623
010300084624	010300084625	010300084626	010300084627	010300084628
010300084629	010300084239	010300084240	010300084241	010300084242



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA



010300084243	010300084244	010300084245	010300084246	010300084247
010300084248	010300084249	010300084250	010300084251	010300084252
010300084253	-----	-----	-----	-----

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
4. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
5. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir, en caso de movilizaciones con destino a rastro.
6. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Rastro de Tecomán y Rastro de Santiago en Manzanillo.
7. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio, en su caso

El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo. Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **REPASTO** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN (Consumo Nacional)** o **F (Finalización)** y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado.

Esta autorización vence el día **5 de junio de 2025**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.

IMPORTANTE:



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA



1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.
2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.
3. El presente documento tiene una vigencia de 3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.

ATENTAMENTE

M.V.Z. JOSÉ RAMÓN CRUZ GÓMEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.

Edificio C, 2do Piso, Tels. (01312) 316-2035 y 316-2000 (conmutador)

e-mail: subrural.desarrolloeconomico@gobiernocolima.gob.mx



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA